

**AVISO No 481**

26 DE SEPTIEMBRE 2022

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica la señora **MARTHA GALVIS** conformidad de con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 3915 del 16 de septiembre de 2022

Persona a notificar: **MARTHA GALVIS**

Dirección de notificación usuario **CALLE 35 # 24-36 BARRIO SANTANDER ARMENIA QUINDIO**

Funcionario que expidió el acto: **JHONNATAN DONCEL PACHON**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 26 de septiembre 2022

Señora:

**MARTHA GALVIS**

**CALLE 35 # 24-36 BARRIO SANTANDER ARMENIA QUINDIO**

**Matricula 19221**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 481 RES- PQRDS 3915 del 16 de septiembre de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 481 RES- PQRDS 3915** del 16 de septiembre de 2022. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION RADICADO 2022PQR511893 DEL 2022-08-29 - MATRICULA INTERNA 19221”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**

Abogado

Dirección Comercial EPA ESP



**RESOLUCION PQRDS 3915**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO 2022PQR511893 DEL 2022-08-29**  
**MATRICULA 19221**

El abogado contratista adscrito a la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de las atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 modificado parcialmente por la Ley 2080 de 2021,

**CONSIDERANDO**

1. Que la señora **MARTHA GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 41.915.556, mediante radicado **2022PQR511893** radica ante las Empresas Publicas de Armenia E.S.P. solicitud por medio de la cual expone su desacuerdo con los cobros facturados desde que le realizaron la instalación del nuevo medidor, por lo tanto, solicita sean reliquidados los periodos facturados inmediatamente anteriores.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CALLE 35 # 24-36 BARRIO SANTANDER ARMENIA QUINDIO**, identificado con **Matrícula 19221**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO con los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, analizado el registro documental y software de la entidad, se observa que mediante orden 746675 la instalación del medidor se realizó el día 20 de octubre de 2021, para lo cual se genero la siguiente observacion:

“SE INSTALO MEDIDOR VOLUMETRICO DE 1/2”.

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 19221**, se observa que el consumo facturado en los meses de enero hasta septiembre de 2021, fue a través de consumo promedio ya que se encontraba la observación de que el medidor se encontraba frenado. Posteriormente, a partir del mes de octubre del 2021 se han realizado los cobros por los consumos reales que la lectura del medidor arroja de manera mensual, con la observación de que el medidor funciona correctamente.
6. Que en aras de dar trámite a la aplicación y velar por un debido proceso, las Empresas Publicas de Armenia E.S.P., realiza visita de verificación al predio **CALLE 35 # 24-36 BARRIO SANTANDER ARMENIA QUINDIO**, identificado con **Matrícula 19221** el día 05 de septiembre de 2022 evidenciando lo siguiente:



“LEC 288. 6 PERSONAS. MEDIDOR REGISTRA NORMAL. SURTE VIVIENDA DE 2 PISOS INDEPENDIENTES EN EL SOTANO HABITAN 3 PERSONAS Y EN LA PARTE DE ARRIBA HABITAN 3 PERSONAS INSTALACIONES DEL SOTANO EN BUEN ESTADO LA PARTE DE ARRIBA PREDIO SOLO NO SE PUEDEN REVISAR INSTALACIONES INTERNAS. FIRMA MARHA OFIR GALVIS”

7. Que, en razón de lo anterior no es procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas inmediatamente anteriores, debido a que el consumo facturado corresponde al consumo generado desde de manera mensual, máxime cuando el servicio prestado surte una vivienda de 2 pisos y en ella habitan 6 personas, por tanto, considera este despacho que con fundamento en la visita de certificación se pudo concluir que el medidor funciona con normalidad y la lectura corresponde al consumo promedio de acuerdo a las personas que hacen uso del servicio.
8. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “*La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*”.
9. Que, se recomienda al peticionario, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 19221.**
10. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

En mérito de lo anterior, las Empresas Publicas de Armenia a través de abogado contratista,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARTHA GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 41.915.556, el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas cobradas de periodos inmediatamente anteriores, debido a que el consumo facturado corresponde al consumo generado, tal y como lo indica la visita de verificación realizada el día 05 de septiembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recomendar a la peticionaria, señora **MARTHA GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 41.915.556, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo registrado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 19221**



**ARTÍCULO TERCERO:** Citar para la notificación personal del presente acto administrativo a la señora **MARTHA GALVIS** identificada con cedula de ciudadanía número 41.915.556, en calidad de peticionaria, cuya petición corresponde al predio identificado con **Matricula N°. 19221**. En caso de no comparecer a la diligencia de notificación personal, esta se surtirá en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) día del mes de septiembre de Dos Mil veintidós (2022)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado  
Direccion Comercial EPA ESP

